El **Anuario de Filosofía Jurídica y Social** Nº 5, correspondiente a 1987, aparecerá a fines de este mismo año o a inicios de 1988. Contendrá diversos trabajos sobre temas de lógica e informática jurídicas, de Manuel Manson, Eduardo Hajna, Ismael Bustos y Sonia Doren.
Incluirá también trabajos de Antonio Pedrals y Miguel Luis Amunátegui sobre la Teoría General del Derecho y sus problemas. En esa misma obra se publicarán, igualmente, diversos estudios sobre temas de teoría jurídica, política y social, de Miguel Luis Amunátegui, Gonzalo Figueroa, Felipe González, Carlos Peña, Manuel Espinoza y Agustín Squella.
Todos los números del **Anuario de Filosofía Jurídica y Social** pueden ser solicitados a la Casilla 211-V, de Valparaíso. Hasta ahora han aparecido los números 1, de 1983, **La Filosofía del Derecho en Chile;** 2, de 1984, **Estudios en Memoria de Jorge Millas;** 3, de 1985, **Filosofía, Derecho y Sociedad;** y 4, de 1986, titulado **Antología de Filosofía Jurídica Chilena del siglo XIX.**

ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL / Nº 4 / 1986

ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL

1986

ANTOLOGIA DE FILOSOFIA JURIDICA CHILENA DEL SIGLO XIX

SOCIEDAD CHILENA DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL

La ilustración de la cubierta corresponde a un detalle del fresco *La Escuela de Atenas*, de Rafael. Esta obra muestra, bajo la bóveda de una basílica, a una copiosa muchedumbre de filósofos de la Grecia antigua. El personaje con la cabeza apoyada en la mano es Heráclito, para quien sirvió de modelo al artista la figura de Miguel Angel.

ANUARIO DE FILOSOFIA
JURIDICA Y SOCIAL
1986

SOCIEDAD CHILENA DE FILOSOFIA
JURIDICA Y SOCIAL
ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL Nº 4
1986

Esta obra ha sido impresa con la colaboración de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Económicas y Sociales de la Universidad de Valparaíso, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Concepción, Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales, Facultad de Derecho de la Universidad Gabriela Mistral y Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

©

Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social
Inscrito en el Registro de la Propiedad Intelectual
bajo el número 67.274

Diseño gráfico: Allan Browne E.
Impreso en
EDEVAL

Errázuriz 2120, Valparaíso.

ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL

1986

ANTOLOGIA DE FILOSOFIA JURIDICA CHILENA DEL SIGLO XIX

SOCIEDAD CHILENA
DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL

SOCIEDAD CHILENA DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL

D I R E C T O R I O

(1985 - 1987)

Antonio Bascuñán Valdés, Mario Cerda Medina, Jorge Correa Sutil, Gonzalo Ibáñez Santa María, Fernando Quintana Bravo, Nelson Reyes Soto, Juan Enrique Serra Heisse, Agustín Squella Narducci y Jaime Williams Benavente.

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social tiene su domicilio en la ciudad de Valparaíso. La correspondencia puede ser dirigida a la Casilla 211-V, Valparaíso.

El Directorio de la Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social, acogiendo una iniciativa del socio Manuel Manson Terrazas, entonces integrante de ese mismo Directorio, acordó en 1985 dedicar este *Anuario de Filosofía Jurídica y Social* Nº 4, correspondiente a 1986, a difundir una antología de filosofía del derecho chilena del siglo XIX, preparada por el propio Manuel Manson.

Dada la autonomía y extensión de esta antología, los estudios —sobre temas diversos— que la sociedad recibió también para su publicación en este mismo número de su *Anuario de Filosofía Jurídica y Social*— provenientes de los profesores G. Figueroa, M. L. Amunátegui, F. Quintana, A. Squella, C. Peña, A. Valle y F. González— serán publicados en el *Anuario de Filosofía Jurídica y Social* Nº 5 correspondiente a 1987, que la sociedad tiene el propósito de entregar a fines de este mismo año. En ese número 5 se publicarán también los trabajos presentados en las jornadas de estudio sobre "Lógica e informática jurídicas" y sobre "Teoría general del derecho", que la sociedad efectuó, respectivamente, en los meses de abril y diciembre de 1986.

A continuación de la antología, se reproduce la versión escrita de la conferencia que sobre "El derecho como consecuencia de la condición del hombre" ofreció el Profesor José Echeverría, actualmente en la Universidad de Puerto Rico, en la Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales. Esta conferencia, patrocinada por dicha Facultad y por nuestra sociedad, tuvo lugar el 5 de enero de 1987.

Seguidamente, se incluye un trabajo de Fernando Quintana ("Nota sobre *Derecho Natural: un análisis contemporáneo de sus fundamentos*, de Alfonso Gómez-Lobo), en el que su autor comenta el texto que, con ese título, publicó Alfonso Gómez-Lobo en el *Anuario de Filosofía Jurídica y Social* Nº 3, de 1985.

Este número 4 del *Anuario de Filosofía Jurídica y Social*, incluye también el discurso que pronunció el Presidente de la sociedad, en agosto de 1986, con motivo del acto de entrega del "Anuario de Filosofía Jurídica y Social" Nº 3, titulado *Filosofía, Derecho y Sociedad*.

Del mismo modo, y por su significado y oportunidad, se publica el discurso a la memoria de don Juan Gómez Millas, leído por el Presidente de la Academia Chilena de Ciencias Sociales, Carlos Martínez Sotomayor, en la sesión ordinaria de esa Academia del 18 de marzo de 1987.

En la parte final de este Anuario se incluyen recensiones de diversos libros de interés, como también una nota informativa acerca de la revista *Ratio Juris*.

ANTOLOGIA DE FILOSOFIA JURIDICA CHILENA DEL SIGLO XIX

ajusta y regatea el mas digno de los ministerios, en proporcion á los riesgos del cliente que lo implora. (*) Por ultimo, amenice el estudioso las espinas de tan ardua carrera con los conocimientos que han llegado á ser de rigorosa necesidad en todo hombre civilizado; con la bella Literatura clasica, reguladora del buen gusto; con la Economia Politica, elemento esencial del arte de gobernar los hombres; con las ciencias naturales, que tanto ensanche dan á la imajinación, y tantas flores ofrecen al injenio, y no se harán notar los jurisperitos por la escabrosidad de su saber, la estrañeza exotica de su estilo, y su lejania de la arena en que se mueven aceleradamente los progresos de las sociedades modernas.

Lejos estoi de alucinarme con la esperanza de que el presente curso contribuya á obtener tan vastos designios y solo me consolará la idea de haber indicado á mis alumnos el camino que deben seguir para obtenerlos. En cuanto á las innovaciones que he osado introducir en la enseñanza, me refiero á las advertencias de que cada curso particular va precedido.

(*) *Paciscendi quidem ille piraticus mos, et imponentium peculis pretia procul abominanda negotiatio.* Id. I. II.

OBLIGACION MORAL, LEY NATURAL Y DEBERES DEL CIUDADANO

VENTURA MARIN

1. CARACTERES DE LA OBLIGACION MORAL

La idea de la obligacion moral comprende dos cosas: 1ª la existencia de una lei impuesta por un lejislador: 2ª la sancion de la misma lei o las recompensas anexas a su cumplimiento i las penas que siguen a la infraccion. El órden en que se adquieren estas ideas es el inverso de este, es decir, del conocimiento de la pena deducimos el de la lei o la voluntad del superior, i de estos dos conocimientos, el de la obligacion. Nuestras obligaciones morales pueden derivarse de tantos principios cuantos sean los superiores de quienes dependemos, pero la última de todas es la impuesta por Dios, porque su autoridad es la suprema en la jerarquia moral. Sin embargo, como las obligaciones impuestas por Dios abrazan todas las demás, i todo lo que existe en el universo es por órden suya, al hablar de las obligaciones morales, debemos entender las impuestas por el mismo Dios. Consideradas las obligaciones como emanadas de este principio, reciben todos los caracteres que las hacen altamente respetables. Primeramente son absolutas, porque el superior que las impone es absoluto o el último en la escala de las autoridades morales; en segundo lugar, son eternas, porque la voluntad divina no ha existido en tiempo, o no ha tenido en el tiempo un motivo que la determine; son invariables en sí mismas por la misma razon de que el principio de que emanan es invariable, pues dimanando inmediatamente de la naturaleza de las cosas i queriendo el Ser Supremo que estas cosas existan ha de querer tambien que existan estas mismas obligaciones. Ultimamente estas obligaciones abrazan todos los momentos i actos de la existencia, porque en todos ellos nos vemos en el órden establecido por Dios i bajo su inmediata i absoluta dependencia.

2. REFUTACION DE LAS OPINIONES DE ALGUNOS FILOSOFOS SOBRE ESTE ARTICULO

Podrá hacerse esta objecion: Si la pena inherente a la infraccion de las leyes naturales es lo que las constituye obligatorias, el que no crea en un estado futuro, se halla descargado de toda obligacion moral; ademas, las nociones de recompensa i castigo presuponen las de justicia e injusticia, son sanciones de la virtud o motivos secundarios de practicarla, pero suponen la existencia de una obligacion anterior. Responderemos por partes: 1º La existencia de un estado futuro se halla tan ligada con la existencia de la obligacion, que el que no crea en la primera tampoco puede creer en la otra i por la inversa. La razon es, si concebimos a la obligacion como emanada de Dios i a este Ser Supremo como lejislador, es imposible que deje sin castigo a los infractores de sus leyes, i que por consiguiente no haya determinado la existencia de un estado futuro en que sean penados los burladores de su justicia que poco o nada sufrieron en este mundo. Ademas, aun suponiendo que no se crea en un estado futuro, nunca dejaria de existir la obligacion; la infraccion de las leyes naturales tiene en esta vida el castigo que merece, bien sean las sensaciones dolorosas que nos causan las cosas o nuestros semejantes, ya el desprecio i privacion de auxilios que nos imponen por pena estos mismos hombres, sea finalmente el peso del remordimiento. Por mas que nos esforzemos en evitar esta sancion, no lo podemos conseguir; alguna u otra ocasion se presentará en que podamos evitar las dos primeras, pero jamas nos libertamos de la última. El remordimiento no es un mero temor de la pena, es un disgusto, u odio de nosotros mismos por habernos hecho acreedores a ella, i este disgusto emponzoña nuestra alma, i le hace padecer unos dolores tanto mas fuertes cuanto mas reservados i secretos. Por esta razon decimos, que no hai caso en que el hombre no se sienta ligado a cumplir con las leyes morales, en el que no sienta el peso de la obligacion: 2º Es cierto que las ideas de recompensa i castigo presuponen las de justicia e injusticia, i estas la de una obligacion anterior, pero esta dificultad no ataca nuestro modo de considerar la obligacion moral. La objecion seria justa, cuando asentásemos que de la idea de la pena nos elevamos de un golpe a la de obligacion, pero nosotros la deducimos de un modo mui diverso; yo concibo primeramente la idea del castigo sin relacion a lei alguna, i como una cosa natural que se

sucede en pos de otra; la constante union de estos dos fenómenos me hace creer que esta union es necesaria i se deriva de la esencia de las mismas cosas; por último, la idea de que todo esto es efecto de una voluntad superior, me hace creer que esta voluntad superior ha determinado que si cometo tal accion esperimente este o el otro efecto, i en este caso la idea de dolor se convierte en idea de pena; i la del placer, en la de recompensa. De este modo la idea de las consecuencias de nuestras acciones nos conduce al conocimiento de las leyes, i el de estas, al de la obligacion moral.

3. CONTINUACION DE LA MISMA MATERIA

Desengañémonos; la idea de la obligacion moral es inseparable de la idea de coaccion, i esta de las penas o recompensas. No concebirlas en este órden es perder de vista la verdad i sumirse en un caos de oscuridad e ilusiones. Dios ha promulgado sus leyes con claridad, i con la misma ha querido que las reconozcamos obligatorias; i asi el hombre instruido como el mas rústico aldeano prueban la existencia de las obligaciones por las penas anexas a su infraccion o las ventajas que resultan de su cumplimiento.

4. PENAS I RECOMPENSAS QUE CONSTITUYEN LA SANCION DE LA LEI NATURAL

Las penas i premios que constituyen la sancion moral, pueden reducirse a la clasificacion siguiente:

PENAS

Privacion de bienestar.
Sensaciones dolorosas causadas por las cosas o los demas hombres.
Muerte.
Sentimientos malévolos que manifiestan los demas hombres.
Antipatia i choque doloroso entre nuestros sentimientos i los de nuestros semejantes.
Remordimiento.
Temor del castigo en la vida futura.

PREMIOS

Aumento de bienestar.
Sensaciones placenteras producidas por las cosas o los demas hombres.
Conservacion.
Sentimientos benévolos que manifiestan los demas hombres.
Simpatia que manifiestan los demas hombres i correspondencia a esta simpatia.
Satisfaccion de la conciencia.
Esperanza del premio en la otra vida.

Estas penas i premios son la sancion de las leyes naturales o los signos con que Dios nos manifiesta su voluntad i las obligaciones que nos ha impuesto. De su realidad poco tenemos que decir, pues no hai crímen que no sea castigado con estas penas, ni acto virtuoso que no sea recompensado con los premios que acabamos de indicar. La duda que puede caber es sobre la integridad i distincion de los capítulos de la nómina, i como de esto estamos satisfechos, nos ceñiremos a esponer algunas reflecciones acerca del cuarto i quinto que pudieran parecer idénticos a primera vista. Mui distintos son los sentimientos malévolos que a veces manifiestan los demas hombres, de la antipatia que puede haber entre nuestros sentimientos i los suyos. El primer capítulo solo tiene lugar en los sentimientos malévolos i la antipatia puede verificarse hasta en los benévolos. Solo esperimento la primera pena cuando otro me desprecia o aborrece, i esperimento la segunda no solo en este caso, sino siempre que mis sentimientos no concuerdan con los de los otros hombres, siempre que me falta el apoyo de la aprobacion ajena, i cuando me veo obligado a recurrir al testimonio solitario de mi conciencia. Otro tanto decimos de la diferencia que hai entre los sentimientos benévolos manifestados por los otros hombres, i la mutua simpatia. En los sentimientos benévolos siempre hai simpatia, pero esta es distinta de los sentimientos benévolos. La moralidad que resulta de estos capítulos de la sancion, es la de hacernos estudiar nuestras obligaciones no en la esfera estrecha de nuestro *yo*, sino en el campo inmenso de la humanidad, la de obligarnos a marchar junto con nuestros hermanos al término que la Providencia ha señalado a todos. Veamos ahora cuál es la estension de estas obligaciones, i recorramos para ello los diversos estados en que puede hallarse el hombre.

5. GRADUACION DE NUESTROS DEBERES. PRIORIDAD DE LOS QUE TIENEN POR OBJETO A DIOS

Concebir estos deberes aisladamente no es en verdad difícil, lo que puede ofrecer algun embarazo, es graduar su importancia i el órden en que han de desempeñarse. Los primeros que en esta escala se presentan, son los que se refieren particularmente a Dios. El Ser Supremo en cuanto Criador, Lejislador i Conservador es el vínculo de todas las relaciones morales; si le eliminamos de en medio de ellas, todo se trastorna; el cumplimiento de las demas obligaciones queda sin base que lo asegure i espuesto a convertirse en los cálculos variables i caprichosos del interes personal. Por esta razon jamas podremos exonerarnos de la obligacion que tenemos de tributar a Dios el justo homenaje de respeto i gratitud. No queremos hablar aquí de los actos del culto esterno; estos son meramente preparatorios, i como tales pueden omitirse cuando se interpone el cumplimiento de cualquiera obligacion séria con respecto a nosotros mismos o a los demas hombres, hablamos del culto interno, de aquellos actos por los que reconocemos la íntima dependencia en que estamos de la divinidad. Estos deben siempre obtener la preferencia, i por desempeñarlos, no debemos trepidar en sacrificarlo todo. El que por salvar su vida o complacer a los demas hombres es capaz de abjurar la sana creencia i dirijirse a Dios de un modo contrario a lo que dicta su corazon, es mas criminal que el hijo ingrato que por iguales motivos se atreve a insultar a sus padres. Por el contrario, los que han sacrificado la vida por no consentir en estos actos indecorosos, son los mártires de la verdad, los apóstoles de la sana moral.

6. PRIORIDAD DE LOS DEBERES DEL CIUDADANO RESPECTO DE LOS DOMESTICOS O DE FAMILIA

En pos de estos deberes se presentan los que tienen por objeto a la Patria. Si por un acaso desgraciado entran en lid con los deberes de familia, amistad u otras relaciones particulares, debemos darles sobre todos estos la preferencia. Leonidas al desprenderse de los brazos de su esposa para marchar a una muerte segura, Bruto inmolando a sus hijos en las aras de la libertad, aparecerán verdaderos héroes, miéntras que los ejemplos de otros, que en iguales circunstancias cedieron a sentimientos ménos nobles, son reprobados jeneralmente, o por lo ménos

mirados con indiferencia. La razon de este fallo espontáneo de nuestro sentimiento íntimo es bastante ostensible.

1º A la Patria debemos poco ménos que a los autores de nuestro ser, i las ocasiones que se presentan de cumplir con ella, son poquísimas, respecto de las infinitas en que tenemos que cumplir con los otros. La equidad exije que en estos lances que se presentan de cuando en cuando, restablezcamos el equilibrio i rompamos con valor los lazos domésticos por preciosos que sean.

2º Uno de los artículos del pacto social comprende el sacrificio de estas relaciones, cuando asi lo pida el bien comun. Por el hecho pues de entrar en sociedad nos hemos obligado a cumplir estos deberes penosos, i debemos hacerlo cuando la ocasion lo demande. Bueno i santo será evitar esta lucha fatal; pero en el caso duro de la alternativa todo debe posponerse a la Patria.

3º Introducida la escepcion de las relaciones de familia, amistad, etc., se abre la puerta a la infraccion de estas sagradas obligaciones. ¿Qué mayor diferencia hai entre el amor de los hijos, i la compasion que inspiran muchos desgraciados? Si por lo primero puede uno creerse exento de los deberes sociales, tambien será por lo segundo; i de este modo jamas llegará el caso en que la Patria pueda reclamar estos sacrificios.

7. PRIORIDAD DE LOS INDICADOS RESPECTO DE LOS JENERALES DE TODOS LOS HOMBRES I LOS QUE SE REFIEREN A NOSOTROS MISMOS

Cuando las obligaciones sociales coliden con las de pura humanidad, la resolucion es mas sencilla. Con los demas hombres solo nos ligan los vínculos de que ya hemos hablado i con la Patria, éstos i los particulares que constituyen el estado social. De consiguiente en esta colision los intereses de los demas hombres deben posponerse a los de la Patria. Claro es que aquí hablamos de los demás hombres considerados individualmente, i no formando la masa del jénero humano, pues entónces cumpliendo con la Patria, faltaríamos a las obligaciones para con Dios, que comprenden la de no hacer cosa alguna que se oponga en jeneral a la felicidad de nuestros semejantes.

Mas fuerte es el caso en que lidian nuestros propios intereses i los de la Patria; pero las razones que acabamos de alegar en el párrafo

anterior, lo deciden tambien en favor de las obligaciones cívicas. Si la Patria nos manda ocupar un puesto en que precisamente vamos a perecer, debemos imitar al célebre suizo Arnoldo de Vilkelried que en igual situacion dijo a sus compatriotas: *voi a sacrificar mi vida por daros la victoria; sólo os recomiendo mi familia; seguidme, imitadme.* Los deberes del ciudadano no son siempre tan absoluto e imperiosos; es preciso que haya una necesidad cierta de los sacrificios que se nos exijen; pues en otras circunstancias seria una imprudencia condescender con los caprichos de nuestros compatriotas.